

Oficio Nº 6375 /

RANCAGUA, diciembre 06 del 2016

Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde y Acta de Proclamación Comuna de Rancagua, emitida por el Tribunal Electoral Regional Sexta Región, de fecha 28 de noviembre 2016.
- Que, según consta en Acta Constitutiva del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre 2016, se procedió a instalar dicho Concejo y la asunción de la Alcaldía de Rancagua.
- 3.- Que, es menester tomar posesión del cargo de Alcalde, dictando un Decreto Alcaldicio que materialice dicho acto, y

VISTOS:

La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, Acta de Proclamación citada en el considerando Nº 1, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704, del Ministerio del Interior, texto refundido y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

EXENTO Nº 5022/

1.- A contar de esta fecha yo Eduardo Patricio Soto Romero, cedula de identidad N° 7.951.893-K asumo la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en calidad de Alcalde Titular.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA CARLOS MORALES LARA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes

USTRE MUNICIPALIDA

SECRETARIA MUNICIPAL

RANCAGUA

Atentamente,

CARLOS MORALES LARA SECRETARIO MUNICIPAL

ESR/HCV/CGED/cgcd

DISTRIBUCION
Alcaldía Direcciones Municipales Departamentos Municipales Secciones Municipales Sr. Eduardo Soto Romero

Alcaldía Carpeta Personal Archivo

RANCAGUA

ACTA DE PROCLAMACION

ALCALDE ELECTO COMUNA RANCAGUA

En Rancagua, a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez. Actuó como Ministro de Fe, el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.

Que habiendo dado término a la calificación y formación del escrutinio general correspondiente a la elección de ALCALDE, de la comuna de RANCAGUA, según sentencia de este Tribunal, de veintiocho de noviembre último, que se encuentra ejecutoriada con esta misma fecha; y en conformidad a lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1 y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119, 127 y 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012, se resuelve que:

SE PROCLAMA ALCALDE de la comuna de RANCAGUA, por el período de CUATRO AÑOS que establece el artículo 57 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades a don EDUARDO SOTO ROMERO, candidato Independiente del Pacto Chile Vamos.



TELEGISTICAL STATES STA

Notifiquese la presente acta de proclamación por el estado diario.

Asimismo, insértese en el registro de sentencias de este Tribunal Electoral Regional, y remítanse copias autorizadas de la sentencia de calificación y formación de escrutinio, como de la presente acta, al señor Ministro del Interior, al señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, al señor Intendente Regional de la Sexta Región, al señor Contralor Regional, a la señora Directora (S) del Servicio Electoral, al señor Director Regional del Servicio Electoral y al señor Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de RANCAGUA. Del mismo modo, envíese copia autorizada de la presente acta al señor Alcalde que resultó definitivamente electo.

ROL Nº 3.734.-

PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL REGION

PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL REGION

SEXTA REGION

PRESIDENTE

SEXTA REGION

PRESIDENTE

SEXTA REGION

PRESIDENTE

SEXTA REGION

LORENA BRICENO JIMENEZ

LORENA BRICENO JIMENEZ

SECRETARIO RELATOR

PRESENTE FOTOCOPIA ES

COPIA HIEL DEL CHICINAL

QUE ST TILCO QUE LA

PRESENTE FOTOCOPIA ES

COPIA HIEL DEL CHICINAL

QUE ST TILCO QUE LA

SECRETARIO RELATOR

SECRETARIO RELATOR

PRESENTE FOTOCOPIA ES

COPIA HIEL DEL CHICINAL

QUE ST TILCO QUE LA

SECRETARIO RELATOR

SEC